Gobierno de Córdoba



Dirección de Inspección de Personas Jurídicas MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Córdoba,

1 5 ABR 2016

VISTO:

La necesidad de crear en el ámbito del Registro Público un Protocolo destinado exclusivamente a la toma de razón de los Fideicomisos.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo ordenado por Sentencia Numero ochenta y dos a cargo del Juzgado Civil y Comercial 3° Nominación, por la cual se ordena la inscripción de un contrato de fideicomiso por parte del Registro Público dependiente de esta Dirección, y en el marco de las funciones y atribuciones de esta Repartición conferidas por la Ley Nº 8652, en el art. 3 inc. c) de tomar razón en el Registro Público de lo ordenado por el Juez, resulta necesario efectuar en un Protocolo distinto la inscripción de los contratos de fideicomisos, al no corresponderse con ninguno de los Protocolos creados precedentemente por esta Dirección advirtiendo la necesidad de la protocolización de la documentación que hace a estos contratos y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1669 de la Ley 26.994 donde determina la registración de los Contratos de Fideicomiso regulados por el Capítulo 30 del Libro Tercero - Derechos Personales, Título IV -Contratos en particular del Código Civil y Comercial, cumpliendo así adecuadamente el control de legalidad de los fideicomisos que se inscriban por ante este Registro Público a cargo de la DIRECCION INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

Que en el mismo marco de actualización, por otro lado, urge la necesidad de corregir la denominación del Protocolo "C" del Registro Publico referido a Comerciantes y Auxiliares de Comercio, por la de matriculas individuales.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas el art. 3 y concordantes de la ley 8652.

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

- Artículo 1º.-DISPONER la apertura en el Registro Público del Protocolo "H", destinado exclusivamente a la inscripción de Fideicomisos.-
- Artículo 2º.-MODIFIQUESE del Protocolo "C" del Registro Público de Comercio la denominación de "Comerciantes y Auxiliares de Comercio" por la de "MATRICULA INDIVIDUAL".-
- Articulo 3°.-PROTOCOLÍCESE, publíquese el Boletín Oficial. en comuniquese al Registro Público y archivese.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº () ()







